



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo de Familia de Chiriguana Cesar

Chiriguana, cuatro (04) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

CLASE DE PROCESO:	V. IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD
DEMANDANTE:	JORGE ARMANDO VILLAMIZAR COTE
APODERADO DEMANDANTE:	DR. FRANKLIN RAMON SUAREZ
DEMANDADA:	KELLY PATRICIA PADILLA MARTINEZ, COMO MADRE Y REPRESENTANTE LEGAL DE D.S.V.P.
APODERADO:	DEIBYS LEONARDO NAVARRO TRUJILLO
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2024-00022-00
ASUNTO:	AUTO NIEGA TARMITE DE EXCEPCION DE MERITO

Teniendo en cuenta, la contestación de la demanda, realizada por la demandada **KELLY PATRICIA PADILLA MARTINEZ**, como madre y representante legal de D.S.V.P, a través de apoderado judicial Dr. DEIBYS LEONARDO NAVARRO TRUJILLO, este despacho, observa que la demandada fue notificada por parte del juzgado a su correo electrónico, el quince (15) de febrero de 2024, manifestándole que a partir de los dos días hábiles siguientes, comenzaban a contar el termino de veinte (20) días hábiles para contestar la demanda, los cuales, vencieron el 18 de marzo, por lo tanto, la contestación de la demanda se hizo de forma extemporánea, por lo que, se niega el tramite la excepción de merito propuesta.

Así las cosas, se tiene por no contestada la demanda y se le reconoce personería jurídica al Dr. DEIBYS LEONARDO NAVARRO TRUJILLO, para que actúe como apoderado judicial de la demandada **KELLY PATRICIA PADILLA MARTINEZ**, como madre y representante legal de D.S.V.P, de conformidad con el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO
JUEZ